

ORD. N°: **1241** /

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas Especiales de Licitación Pública "Adquisición de Contenedores de Basura para la Comunidad". Rol N° 1953-11 FNE.

Su Ord. N° 340, de fecha 19 de agosto de 2011, recibido el día 29 de agosto de 2011.

MAT.: Informa.

Santiago, 08 SET. 2011

DE : SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

A : SR. TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
OROZIMBO BARBOZA N° 104. PARQUE LOS CASTAÑOS
CHIGUAYANTE

Con fecha 29 de agosto de 2011, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Especiales de Licitación Pública "Adquisición de Contenedores de Basura para la Comunidad" con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases de Licitación:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Si bien el articulado de las Bases hace referencia al *Cronograma de la licitación*, éste no se encuentra incorporado al texto de las mismas, por lo que resulta necesario agregarlo, cuidando que contemple todas las etapas relevantes del proceso, como son, por ejemplo: fecha de publicación del llamado a licitación, de presentación de las ofertas, de adjudicación, de

suscripción del contrato, de inicio de los servicios, etc. y que mantenga la debida concordancia con el articulado de las Bases.

2. En relación a los plazos, cabe tener presente que el Resuelvo 6° de las Instrucciones Generales establece que *“los municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes”*. En consecuencia, se debe establecer en las Bases plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular, entre la suscripción del contrato e inicio de las operaciones, cautelando que estos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.
3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, la cual señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”*¹.
4. Por último, en relación a este aspecto, cabe considerar que, según prevé el Resuelvo N° 3 de las citadas Instrucciones, *“las Municipalidades deben publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional, o alternatively, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda. A la fecha de las publicaciones, las respectivas bases de licitación deberán estar disponibles para los interesados.”*

II. CRITERIOS DE EVALUACION

5. El artículo 13 de las Bases Administrativas Generales presenta los criterios utilizados para examinar las ofertas y su ponderación:

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

Criterios	Ponderación
Monto Ofertado	51%
Plazo de Entrega	21%
Cantidad de Contenedores	28%
Total	100%

6. Adicionalmente esa I. Municipalidad establece lo siguiente:

- *"Monto Ofertado: Los oferentes deben considerar que el monto especificado corresponde al máximo disponible, la Comisión Técnica evaluará el monto propuesto por cada oferente, siendo éste el menor valor el que tenga un mejor puntaje, de acuerdo al precio unitario de cada contenedor (con impuestos incluidos). El monto ofertado total incluye costo de envío.*
- *Plazo de entrega: Se evaluará el cumplimiento de acuerdo a las fechas que se estipulen según al cronograma de Licitación (sic), un mayor puntaje tendrá el oferente que proponga un menor plazo de entrega.*
- *Cantidad de Contenedores: Se evaluará con un mayor puntaje, al oferente que presente una mayor cantidad de contenedores de acuerdo al monto presupuestado para su Adquisición."*

7. En general, en los criterios definidos por la Consultante no se establece en forma clara la fórmula o mecanismo por el cual se evaluarán las propuestas. En efecto, no se establece por ejemplo si los puntajes tienen una escala de 0 a 100, por segmentos u otro mecanismo similar, resulta por tanto necesario explicitar las pautas de evaluación conforme a lo establecido por el Resuelvo 6° de las Instrucciones Generales, el cual dispone que *"Las bases de todo proceso de licitación deberán precisar cómo se integrará la comisión evaluadora y establecer las pautas que se utilizarán para la calificación de los oferentes y sus propuestas"*.

8. En atención al criterio "Plazo de Entrega" se recomienda eliminarlo de la pauta de evaluación en consideración a que los plazos de entrega deben estar estipulados en el Cronograma de Licitación. Lo anterior, en concordancia con el Resuelvo N° 6 de las Instrucciones de Carácter General, que dispone *"los*

municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes”.

9. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”*².

III. EXIGENCIAS DESMEDIDAS

10. El numeral 4 del artículo 7 de las Bases Administrativas Generales establece que *“Sólo se aceptará la participación de personas naturales o jurídicas que acrediten tener, dentro de su giro habitual el rubro de fabricación y/o venta de artículos de la naturaleza descrita”*.
11. A juicio de esta Fiscalía, el requisito señalado constituye un requerimiento excesivo, toda vez que excluye artificialmente del proceso licitatorio a personas o empresas dedicadas a la importación o bien mercados conexos a la fabricación o distribución de contenedores.
12. Cabe tener presente que las Municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales y reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva, por lo que se sugiere enmendar dichas disposiciones.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal

² Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

de Defensa de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."* Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio, incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


REPUBLICA DE CHILE
SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Coordinador Investigaciones
Paulo Oyanedel Soto
Fono: 7535604